

TERRITORIO ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE

TAMA
ESTUDIO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 52 DEL PGMO1987 SOBRE LA NUEVA REGULACIÓN DE LOS USOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE ALICANTE

Alicante (Alicante)

INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA,
LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
VERSIÓN EXPOSICIÓN AL PÚBLICO



EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO



TAMA ESTUDIO, S.L.P.

ÍNDICE

1.- OBJETOS DE LOS DOCUMENTOS.	3
2.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
3.- OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.	¡Error! Marcador no definido.
4.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	¡Error! Marcador no definido.
4.1.- IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, URBANIZACIÓN Y SUELOS DOTACIONALES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.2.- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.3.- ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.- MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA	¡Error! Marcador no definido.
6.- CONCLUSIÓN	¡Error! Marcador no definido.

1.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL INFORME

La Convención sobre los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, adoptada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado español en 1990, reconoce en el artículo 3.1 que en todas las acciones que conciernen la infancia, tanto si son desarrolladas por instituciones de bienestar social públicas o privadas, tribunales de justicia, autoridades administrativas o cuerpos legislativos, la consideración principal tiene que ser el interés superior de la infancia.

La mencionada Convención se basa en cuatro principios rectores: la no discriminación, el interés superior de la infancia, la participación y la supervivencia y desarrollo.

La Constitución Española reconoce los derechos fundamentales y el compromiso del Estado a través de su organización competencial hacia la ciudadanía. Además, en su artículo 10, establece el cumplimiento de los tratados de Derechos Humanos de los cuales el Estado español ha sido parte, y contempla, en su artículo 14, el derecho a la no discriminación por ninguna circunstancia. Los derechos fundamentales consagrados en la mencionada Constitución reconocen la obligación que tienen las administraciones públicas en el desarrollo de políticas sociales y económicas, las cuales determinan la calidad de vida de la infancia.

Pero es la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (LOPJM) en el artículo 22 quinque (añadido en Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia) la que establece la obligación de valorar el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia a través de las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento.

Esta obligación ha sido recogida y ampliada en el ordenamiento valenciano mediante la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la cual modifica la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana, añadiendo un nuevo apartado en el artículo 6, concretamente el tercero:

“3. Con cuyo objeto, los proyectos normativos tendrán que incorporar un informe de impacto normativo en la infancia, en la adolescencia y en la familia que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación”.

Además, para el desarrollo de este informe se consideran las premisas recogidas en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, en la cual se ponen de manifiesto los derechos en relación con el medio ambiente, el entorno y la movilidad, por los cuales se toman en consideración las necesidades e intereses de niños, niñas y adolescentes.

Se procede a elaborar el presente Informe de Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

2.- IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN

El instrumento de planeamiento que motiva la elaboración del presente informe es la Modificación Puntual N° 52 del PGMO 1987 sobre la nueva regulación de los usos de alojamiento turístico en la ciudad de Alicante.

La Modificación Puntual nº 52 del PGMO1987 se limita a la regulación de usos turísticos en la ciudad de Alicante, introduciendo en las normas urbanísticas las determinaciones para una regulación del uso de alojamiento turístico en sus distintas modalidades incluidas en el artículo 64 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

Así mismo constituye objeto de la modificación alcanzar unos índices de turismo sostenible que permitan convivir de manera adecuada con los residentes de los diferentes barrios, la protección del uso residencial y de los usos directamente relacionados al servicio del uso residencial.

Afecta únicamente a determinaciones de ordenación pormenorizada referidas a los usos de alojamientos turísticos estableciendo concretas de compatibilidad de los usos terciarios de alojamientos turísticos para que puedan implantarse en el suelo urbano cuyo uso global es el residencial. Para ello, se implementarán indicadores y umbrales que permitirán limitar la presión y las consecuencias que este uso complementario puede generar al uso dominante residencial.

El ámbito de la Modificación incluye todas las zonas de ordenación de Alicante que tengan o hayan alcanzado la condición de suelo urbanizado cuyo uso urbanístico dominante sea el uso residencial, incluyendo a todas aquellas zonas que han sido ordenadas y ejecutadas por planes de desarrollo y excluyendo la isla de Nueva de Tabarca que atenderá a su propio Plan Especial.

El objeto del presente documento es analizar la incidencia que pudiera suponer esta modificación en la discriminación sobre los niños y niñas, adolescentes y familias, teniendo en cuenta su diversidad.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA MODIFICACIÓN PUEDE TENER IMPACTO

A los siguientes párrafos se aporta una relación de los derechos concretos de la infancia y la adolescencia, marcando aquellos que se pueden ver afectados en el desarrollo de la [Modificación Puntual nº 52 del PGMO1987](#).

Derechos concretos de la infancia sobre los que la iniciativa puede tener incidencia	
Definición de niño, niña o adolescente	
Principio de no discriminación	
Principio de interés superior de las personas menores de edad	
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	
Derechos y deberes de los progenitores y evolución de las facultades del niño o la niña	
Derecho en la vida, a la supervivencia y al desarrollo	
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	
Derechos respecto a la separación de niños, niñas y adolescentes de sus progenitores	
Reunificación de la familia	
Derechos ante traslados ilícitos y la retención ilícita	
Derecho de las personas menores de edad a ser escuchadas	
Derecho a la libertad de expresión	
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	
Derecho de asociación y de reunión	
Derecho a la protección de la vida privada	
Derecho a la información	
Responsabilidades parentales y asistencia de los poderes públicos para llevarlas a cabo	
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	
Derechos de la infancia y la adolescencia privada de su medio familiar	
Derechos de las personas menores de edad en materia de adopción	
Derechos de las personas menores de edad refugiadas	
Derechos de las personas menores de edad con diversidad funcional	
Derecho a la salud	
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	
Derecho en la educación	
Derechos como integrantes de minorías o de pueblos indígenas	

Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	
Derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo infantil	
Derecho a la protección contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	
Derecho a la protección contra la explotación y el abuso sexual	
Derecho a la protección ante la venta y tráfico de personas	
Derecho a la protección contra otras formas de explotación	
Derechos ante la tortura y respecto de la privación de libertad	
Derechos de la infancia y la adolescencia afectada por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de las víctimas de todos modos de abandono o maltrato	
Derechos de las personas menores de edad que han infringido las leyes penales.	
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia	

Se considera que la modificación y su posterior desarrollo tendrá un impacto positivo en las cuestiones remarcadas debido a que favorece la mezcla de usos permitiendo el acceso a la vivienda para los residentes, preservando la calidad de vida y la identidad de los barrios residenciales, especialmente en zonas de alta presión turística. De esta manera se asegura un entorno más accesible, digno y habitable para las familias, protegiendo principalmente a sus integrantes más vulnerables, las infancias.

4.- NECESIDADES BÁSICAS DE LA INFANCIA SOBRE LAS QUE LA MODIFICACIÓN PUEDE TENER INCIDENCIA

En los siguientes párrafos se aporta una relación de las necesidades básicas, marcando aquellas que se pueden ver afectados por la Modificación.

Necesidades básicas de la infancia sobre las que la iniciativa puede tener incidencia	
Alimentación adecuada	
Vivienda adecuada	
Ropa e higiene adecuada	
Atención sanitaria	
Sueño y descanso	
Espacio exterior adecuado	
Ejercicio físico	
Protección de riesgos físicos	
Protección de riesgos psicológicos	
Necesidades sexuales y reproductivas	
Participación activa y normas estables	
Vinculación afectiva primaria	
Interacción con personas adultas	
Interacción con iguales	
Educación formal	
Educación no formal	
Juego y tiempo de ocio	
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre las necesidades de la infancia	

Se considera que la Modificación tendrá un impacto positivo en las niñas, los niños y en los adolescentes por los mismos motivos indicados en el apartado anterior. Además, la modificación facilitará el acceso a las familias a un deseable entorno de interacción, especialmente para infantes y adolescentes.

5.- ESPECIAL IMPACTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PRI EN GRUPOS CONCRETOS O CIRCUNSTANCIAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

En los siguientes párrafos se aporta una relación de los grupos y circunstancias concretas, marcando aquellas respecto a las cuales la modificación tendrá incidencia.

Especial impacto de la iniciativa en grupos concretos y circunstancias de niñas, niños y adolescentes	
<i>No impacta en ningún grupo de forma especial</i>	
<i>Sí, impacta de forma especial en estos grupos</i>	
Menores de edad hombres	
Menores de edad mujeres	
Niños y niñas de 0 a 3 años	
Niños y niñas de 3 a 6 años	
Niños y niñas de 6 a 12 años	
Niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental	
Niñas, niños y adolescentes con enfermedades crónicas y graves	
Personas menores de edad consumidoras de drogas	
Niñas, niños y adolescentes que no asisten a clase o que abandonan sus estudios prematuramente	
Personas menores de edad víctimas de maltrato	
Niños y niñas con dificultades de aprendizaje	
Niños, niñas y adolescentes con trastornos de conducta	
Personas menores de edad en conflicto con la ley	
Personas menores de edad en el sistema de protección por riesgo o desamparo	
Personas menores de edad refugiadas y solicitantes de asilo	
Niñas, niños y adolescentes en procesos migratorios con referentes familiares adultos	
Personas menores de edad extranjeras no acompañadas	
Niñas, niños y adolescentes de etnia gitana y otras minorías	
Niñas, niños y adolescentes con diversidad funcional	
Niños, niñas y adolescentes de entornos urbanos	
Niños, niñas y adolescentes de entornos rurales	
Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	

Se considera que la aprobación de la modificación y su posterior desarrollo tendrá un impacto positivo en los infantes, adolescentes y personas mayores por los mismos motivos indicados en párrafos anteriores. El fomentar un entorno más seguro y habitable para las infancias repercutirá positivamente en el desarrollo y crecimiento de los ciudadanos más jóvenes.

6.- IDENTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y COLECTIVOS DE FAMILIAS SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR

6.1.- TIPO DE FAMILIA A LA QUE AFECTA LA MODIFICACIÓN DEL PRI

A continuación, se hace una relación de los tipos de familia o grupos a los que puede afectar la aprobación de la Modificación.

Tipo de familia sobre los que la iniciativa puede tener incidencia	
<i>No impacta en ningún grupo de forma especial</i>	
<i>Sí, impacta de forma especial en estos grupos</i>	
Familia nuclear	
Familia extensa	
Familia monoparental	
Familia reconstituida	
Familia homoparental	
Familia no parental (acogedoras o educadoras)	
Familia integrada por personas migrantes	
Familia integrada por personas refugiadas	
Familia integrada por personas de minorías étnicas	
Familia integrada por parejas sin descendencia	
Familia integrada por personas individuales sin descendencia (persona sola)	
Grupos similares a familias	
Otros tipos de familia	

Se considera que la Modificación tendrá un impacto positivo independientemente del tipo de familia, puesto que es un instrumento normativo que busca alcanzar unos índices de turismo sostenible que permitan convivir de manera adecuada con los residentes.

6.2.- TIPO DE ACCIONES O IMPACTOS

A continuación, se hace una relación de las acciones e impactos que la modificación podría implicar.

Impacto de la iniciativa en las familias	
Acciones encaminadas al mantenimiento de la unidad familiar	
Acciones encaminadas al desarrollo individual de las personas integrantes de la unidad familiar	
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas integrantes de la unidad familiar	
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas integrantes de la unidad familiar en cuanto a las relaciones intrafamiliares.	
Acciones encaminadas a facilitar el acceso a la información como unidad familiar	
Afectación sobre el sistema de protección a la familia (prestaciones económicas, acceso a recursos, etc.)	
Acciones dirigidas a la reunificación familiar	
Otras acciones: fomento del comercio de proximidad y regulación de la compatibilidad entre los usos residenciales y alojamientos turísticos.	

La elevada rotación de turistas y la temporalidad de las estancias generan impactos negativos sobre la convivencia y alteran las dinámicas de movilidad. Estas situaciones deterioran la vida comunitaria, debilitan los vínculos sociales y culturales y reducen la calidad de vida de los residentes permanentes.

Reaccionar contra los efectos del turismo excesivo y mantener éste en una proporción adecuada para que el comercio de proximidad y los espacios públicos mantengan unas condiciones de calidad para su uso por los residentes, debe surtir efectos positivos para la habitabilidad y el desarrollo de las familias, infancias y adolescencias.

7.- ANÁLISIS DEL IMPACTO

7.1.- ASPECTOS CONCRETOS QUE SE HAN IDENTIFICADO EN LA MODIFICACIÓN COMO PRODUCTOR DE ALGÚN TIPO DE IMPACTO EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA O LA FAMILIA

- Se han identificado efectos negativos en la evolución de las zonas residenciales de la ciudad como consecuencia del incremento desmedido de la actividad turística en algunos barrios. La gran afluencia de visitantes está provocando la saturación del espacio público e infraestructuras, limitando su uso habitual por parte de los residentes.
- La elevada rotación de turistas y la temporalidad de las estancias generan impactos negativos sobre la convivencia y alteran las dinámicas de movilidad. Estas situaciones deterioran la vida comunitaria, debilitan los vínculos sociales y culturales y reducen la calidad de vida de los residentes permanentes.

- Además, se observa una sustitución progresiva del comercio de barrio, pensado para atender a la población local, por negocios orientados exclusivamente al turismo. A esta tendencia se suman establecimientos dedicados únicamente al alojamiento turístico, lo que genera conflictos vecinales tanto en los edificios residenciales como en el uso de los espacios comunes.
- El crecimiento del alojamiento turístico afecta al equilibrio entre el uso residencial del suelo y los usos turísticos intensivos, comprometiendo la capacidad del municipio para garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, convivencia y sostenibilidad urbana.

7.2.- DATOS OBJETIVOS, OBSERVACIONES Y VALORACIÓN SUBJETIVA DE LOS ASPECTOS CONCRETOS ANALIZADOS QUE REFLEJAN LA SITUACIÓN DE PARTIDA Y LOS CAMBIOS QUE SOBRE ESTOS PUEDE PRODUCIR LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

a) Descripción de la situación de partida

En los últimos años los núcleos familiares han experimentado numerosos cambios, generándose nuevas formas familiares y dinámicas internas diversas; a pesar de lo cual, el núcleo familiar continúa siendo un elemento central en el desarrollo de la infancia y la adolescencia. Las situaciones familiares influyen decididamente en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Sin lugar a dudas, los mayores problemas a los que se enfrentan se derivan de su realidad familiar, ya sea por las circunstancias económicas que atraviesan sus hogares - que, entre otros efectos, provocan una desigualdad de oportunidades para la infancia- o por las consecuencias de las situaciones particulares que viven los adultos que conviven con ellos -con escenarios que van desde la desatención hasta, en el peor de los casos, el maltrato.

Según datos del MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030, la vulnerabilidad por las circunstancias económicas que atraviesan las familias y la infancia es, en estos momentos, la más extendida y, por ende, la que supone un impacto mayor sobre un gran número de niños, niñas y adolescentes. Para medir la vulnerabilidad de las personas en España se utiliza el indicador AROPE (At Risk Of Poverty and/or Exclusion), propuesto por la Unión Europea como indicador de la Estrategia Europa 2030, que hace referencia al porcentaje de población que se encuentra en riesgo de pobreza o exclusión social. En concreto, el valor en el año 2024 para la Comunitat Valenciana es del 26,2%.

Es importante recordar que, según datos la Ficha Municipal de Alicante 2025, el índice de independencia de Alicante, lo anterior entendiéndose por población menor a 16 años y mayor a 64 años, representa un 52,4% del cual, en 22,4% corresponde a población menor a 16 años.

Dentro del marco normativo que nos ocupa, no podemos olvidar que el derecho al acceso a la cultura, la educación y la participación es un derecho universal y la modificación, como documento normativo y de ordenación que es, puede servir como un elemento integrador que reduzca las diferencias sociales en estos ámbitos.

b) Previsión de resultados que producirá la aprobación y posterior desarrollo de la Modificación Puntual nº 52 del PGMO1987

La Modificación se limita a la regulación de usos turísticos en la ciudad de Alicante, introduciendo en las normas urbanísticas las determinaciones para una regulación del uso de alojamiento turístico. Sin embargo, con ello se pretende mejorar las condiciones de convivencia, habitabilidad y la calidad de vida de los residentes.

La iniciativa que se plantea sólo pretende tener efectos sobre las áreas residenciales de la ciudad. Con la modificación propuesta se pretende estabilizar el proceso en los barrios más afectados y establecer unos límites de equilibrio en el resto para evitar que esta situación se extienda a toda la ciudad.

El resultado debería ser el mantenimiento del parque de vivienda habitual en las zonas de uso dominante residencial y el detenimiento de los procesos de gentrificación turística que se están dando en algunas zonas que sufren un elevado nivel de presión turística.

7.3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

7.3.1.- Valoración

Valoración del impacto	En la familia	En la infancia y la adolescencia
1. Negativo. Cuando la aprobación de la iniciativa no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, cualquier que sea esta.		
2. Nulo. Cuando la aprobación de la iniciativa no se derive ninguna modificación de la situación de partida.		
3. Positivo. Cuando la aprobación de la iniciativa se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, cualquier que sea esta.		
4. Sin impacto		

7.3.2.- Motivación y justificación de la valoración

Con la aplicación de las medidas establecidas en la iniciativa propuesta no debería de incrementarse la actividad turística por encima del nivel de saturación, garantizando así que la dinámica de vida cotidiana de los residentes mantenga cierta calidad de habitabilidad y dinámicas de convivencia, lo que redundaría en un entorno urbano seguro y adecuado, circunstancia que repercutirá positivamente en la familia, la infancia y la adolescencia.

7.4.- RECOMENDACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMA Y SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O COMPENSATORIAS QUE PUEDAN EVITAR EL IMPACTO NEGATIVO O QUE PUEDAN GARANTIZAR Y FORTALECER EL IMPACTO POSITIVO

Revisar periódicamente los indicadores de intensidad turística para valorar la eficacia de las medidas propuestas y, a su vez, el impacto que pueda tener en la calidad de vida de la familia, la infancia y la adolescencia.

En Valencia para Alicante, diciembre 2025

Francisco J. Ávila Fernández

Coordinador

Arquitecto, col. 6322